



Flora Rojas

El objetivo de los **Artículos 20 y 21 de la Ley 1535/99** es la de mantener el equilibrio presupuestario y resguardar el cumplimiento del Plan de Ejecución del Presupuesto a través del Plan Financiero que servirá de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas.

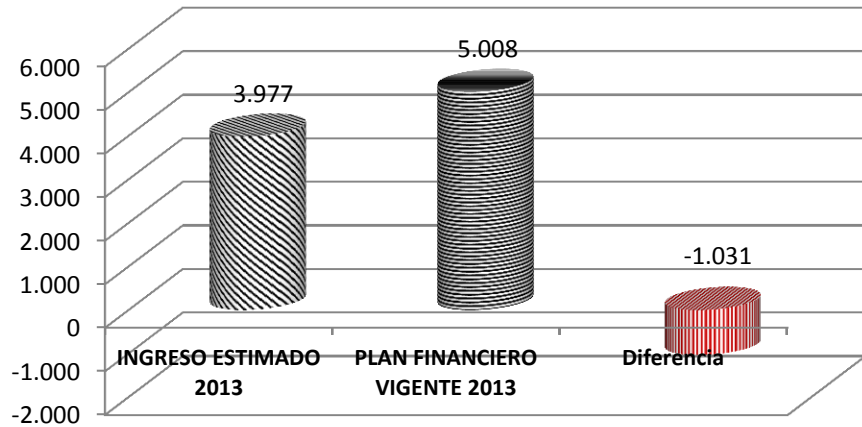
ANÁLISIS DE LOS PLANES FINANCIEROS GLOBALES E INSTITUCIONALES 2013

Recursos del Tesoro

Presupuesto General de la Nación

14/06/2013

Ingreso estimado 2013 comparado con Plan Financiero vigente en millones de dólares americanos



(*) Ingreso Estimado 2013 Elaboración propia
Fuente: Ministerio de Hacienda

El Ministerio de Hacienda dispone de una herramienta legal¹ para la contención del gasto que se denomina Plan Financiero.

El Plan Financiero consiste en la calendarización de cuotas ajustadas a un monto global determinado por el Ministerio de Hacienda con Recursos del Tesoro que deberá sustentarse en la capacidad real de ejecución.

En base a la evolución de las recaudaciones mensuales del presente año se ha efectuado una estimación con Recursos del Tesoro que podría ingresar a las arcas del Estado durante el presente ejercicio fiscal 2013 elaborado bajo la técnica de estacionalidad que podría alcanzar unos US\$. 3.977 millones. Monto inferior al Plan Financiero vigente de US\$. 5.008 millones que arroja un diferencia significativamente menor de US\$. 1.031 millones.

¹ Art. 20 y 21 de la Ley N° 1535/99 Administración Financiera del Estado y el Art. 1 de la Ley N° 4767/2012.

El Ministerio de Hacienda parecería no haber aplicado adecuadamente la herramienta legal de modo a reducir la brecha entre el ingreso y el gasto teniendo el poder de hacerlo, por ejemplo penalizando a los Organismos y Entidades del Estado no migrándoles los créditos presupuestarios no utilizados para adelante o con alguna quita porcentual de las cuotas no comprometidas .

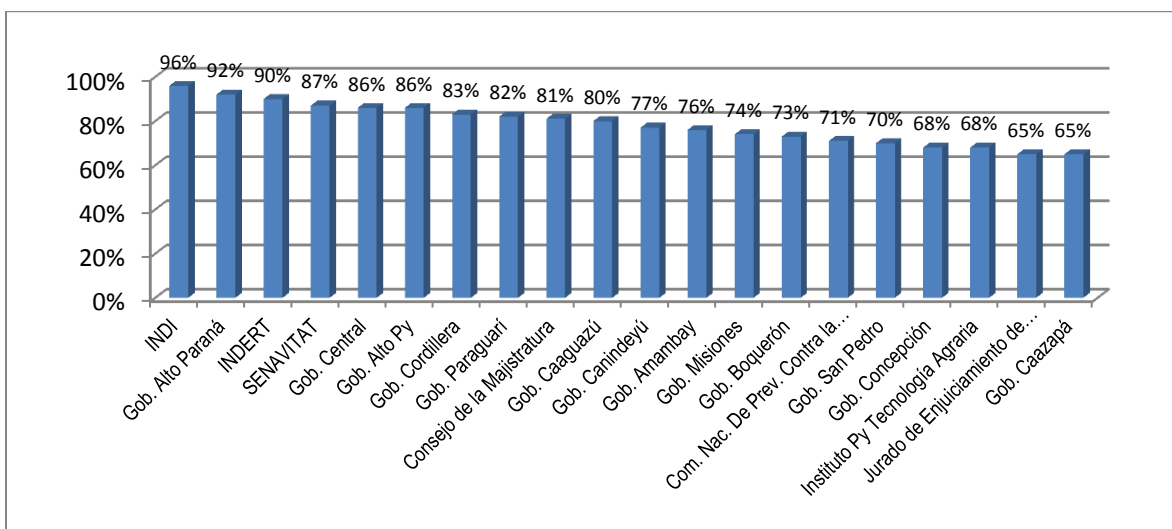
La lectura de los planes financieros globales e institucionales señala que ante la inexistencia de restricciones se podría decir que se ha relajado de forma que motive a los Organismos y Entidades del Estado comprometer recursos que no se disponen.

ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CUOTAS EN LOS PLANES FINANCIEROS INSTITUCIONALES

Una observación interesante es que la estacionalidad de los gastos suele repetirse con los años donde el primer semestre alcanzaría el 55% y el segundo el 45%, fundamentado en que el proceso de compras lleva su tiempo y además con la práctica de la migración de los créditos presupuestarios para adelante por parte del Ministerio de Hacienda, los Organismos y Entidades del Estado no se preocupan de su eficacia en la utilización oportuna de sus cuotas.

Algunos Organismos y Entidades del Estado han calendarizado cuotas para el primer semestre que superan el 60% del total Plan Financiero Inicial, ellos son:

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL PRIMER SEMESTRE DE CUOTAS EN PLAN FINANCIERO INSTITUCIONAL Recursos del Tesoro



Fuente: Ministerio de Hacienda

RECOMENDACIONES:

1. Se debería considerar premios y sanciones a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que utilizan sus créditos presupuestarios conforme al plan financiero inicial tomando en consideración los niveles de porcentajes de ejecución, por ejemplo: migrándoles los pocos créditos presupuestarios no utilizados hacia delante del calendario, y penalizar con algún porcentaje (%) conforme a normativa a las OEE que incumplen sus planes financieros.
2. Además el monitoreo y seguimiento de los ingresos debería ser periódica ante la incertidumbre del comportamiento real de los mismos por el contrabando masivo desde la Argentina que castiga a los comerciantes legalmente conformados que tiene su repercusión en el empleo, razón por la cual no se debería dejar pasar los meses sin efectuar ningún ajuste en el gasto.
3. Paraguay no cuenta con una Ley de Responsabilidad fiscal², no posee reglas de tipo macro fiscal exigibles para la elaboración del Presupuesto General de la Nación, razones que deberían tomarse en consideración que afecta al pronóstico de las finanzas públicas explicado por las amplias facultades del Congreso Nacional en modificar las cifras del presupuesto, que obliga al país a contar con tres presupuestos debiendo ser solamente uno.

A) **Presupuesto Aprobado**, Poder Legislativo y Corte Suprema de Justicia.
B) **Plan Financiero**, límite para comprometer recursos resto de los OEE.
C) **Plan de Caja**, siendo éste el verdadero presupuesto.
4. Por último, evitar la creación de mayor cantidad de Secretarías, Ministerios antes de tener claro el panorama de la superposición de funciones en el Sector Público. Se volvió una práctica común que ante un problema la solución es crear instituciones que tiene su costo operativo, sabiendo de la escasez de disponibilidades con Recursos del Tesoro.

² Próximo a ser presentado por el Gobierno entrante del Presidente Horacio Cartes.

